



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 7 de junio de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2469488; Carta N° 175-2022-GHV CONTRATISTAS; Carta N° 044-CSD-MDCC-2022; Informe N° 0029-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe N° 0458-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0726-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 108-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 067-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 352-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2021-GM-MDCC emitido el 27 de enero de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2469488, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 398,582.65 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de Obra N° 057-2021-MDCC con GHV Contratistas E.I.R.L. (en adelante, "contratista"), cuya representante legal es la Sra. Gladys Lilian Flores Coyla, por el monto contractual de S/ 330,293.17 soles. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 632-2021-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta N° 175-2022-GHV CONTRATISTAS suscrito por la representante legal del "contratista", se remite al Supervisor de Obra, Arq. Joel Medina Bonett, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA Código Único 2469488; así, el Supervisor de Obra presenta a nuestra Entidad su Carta N° 044-CSD-MDCC-2022 donde *–luego de revisada la documentación obrante en el expediente–* otorga su conformidad al expediente prestaciones adicionales por el monto de S/ 45,997.64 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles) con un presupuesto deductivo vinculado que asciende a S/ 46,241.53 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con 53/100 soles);

Que, con el Informe N° 0029-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC del 26 de mayo de 2022, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02 de acuerdo a los montos establecidos en la carta del supervisor de obra;

Que, a través del Informe N° 0458-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 26 de mayo de 2022 la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos *–en atención a la documentación que obra en el expediente–* otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 02 *-Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 02-* (en adelante "modificación") que comprende prestaciones adicionales por el monto de S/ 45,997.64 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles) con un presupuesto deductivo vinculado que asciende al monto de S/ 46,241.53 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con 53/100 soles); por otro lado, se concluye que queda debidamente sustentado el expediente de la "modificación" al presentarse la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para dar cumplimiento con las metas planteadas de la obra; asimismo, se señala que la "modificación" supone una reducción de S/ 243.89 (doscientos cuarenta y tres con 89/100 soles) respecto del presupuesto de la obra, de tal manera que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 445,377.62 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete con 62/100 soles);

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través del Informe N° 0726-2022-SGSLOP/GOPI/MDCC del 30 de mayo de 2022; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 108-GOPI-MDCC del 31 de mayo de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma;

Que, teniendo en cuenta que la "modificación" comprende una reducción del presupuesto del expediente técnico y del monto contractual, no es necesario contar con el informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el que se emita la previsión presupuestal;

Que, de la revisión de los informes detallados, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través del Informe Legal N° 067-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 6 de junio de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación"; y en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante su Proveído N° 352-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 6 de junio de 2022;

Que, la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02) de la obra mencionada, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2469488; que comprende el Adicional de Obra N° 02 por un monto de S/ 45,997.64 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles) y el Deductivo Vinculado N° 02 por un monto de S/ 46,241.53 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con 53/100 soles); conforme a lo establecido en el Informe N° 0458-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 26 de mayo de 2022 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0726-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 0108-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR; por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 445,377.62 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete con 62/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 377,088.14 (trescientos setenta y siete mil ochenta y ocho con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 14.1677% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	330,293.17	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	47,038.86	No aplica	14.2415
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 02	-243.89	No aplica	-0.0738
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	377,088.14	Acumulado Total	0.00
			14.1677

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal conforme a la ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante acto resolutivo por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **GHV Contratistas E.I.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL.

